

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas en el mismo hasta la madrugada de hoy.

Valencia.— El Gobernador militar de Albacete participa que el Capitan Roldan, del regimiento caballería de España, con su columna alcanzó ayer á la partida Roche en Cerrolobo, haciéndole varios muertos, 20 heridos de lanza, y cogiéndole los bagajes y municiones.

(Gaceta del 21 de Agosto.)

Galicia.—El Capitan general participa que la faccion capitaneada por Mergeliza y Suarez fué batida ayer y completamente dispersada en los bosques de Guzpellera, Cañada y Monte de Carvajo, provincia de Orense, causándoles cuatro muertos, entre ellos el cabecilla Suarez, y seis prisioneros, uno de estos herido; tres caballos muertos, y cogiéndoles además armas, municiones y documentos.

ARAGON.—El general en Jefe del ejército del Centro llegó á Teruel con la brigada de vanguardia á las ocho de la mañana del 21, despues de una marcha atrevida llevada á cabo sin haber tenido un solo rezagado por medio de caminos de herradura, veredas de gran elevacion y valles, con propósito de encontrar las facciones en el territorio hostil que ha recorrido, sin haberse presentado ninguna.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

CATALUÑA.—Por despachos dirigidos al Ministro de Estado por el Cónsul de España en Perpiñan se sabe que el cañon de grueso calibre que los carlistos llevaron á Doria lo hicieron retroceder á Ripoll; que el resultado del

ataque de ayer fué nulo y la defensa enérgica.

A las cinco y media de la tarde, en que está expedido el último despacho, habia cesado el fuego hacia algunas horas. Anteayer una pequeña fuerza salida de la plaza cogió á los carlistas herramientas, escaleras y otros efectos, lo cual aumentó el entusiasmo de los defensores.

(Gaceta del 25 de Agosto.)

(Gaceta del 25 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Augmanned and an pend of entern

Exposicion.

SR. PRESIDENTE: El decreto de 26 de Junio último autorizó al Ministro que suscribe para efectuar una segunda emision de bonos del Tesoro por la suma de 250 millones de pesetas garantidos por los bienes nacionales que restan por vender, y por los pagarés de la misma procedencia que se hallan en poder del Tesoro.

Tuvo por objeto la expresada emision satisfacer con su producto y en la forma allí indicada las letras, pagarés, valores amortizados, cupones vencidos de la Deuda pública y el canje de billetes del Tesoro, siempre que los tenedores de todos estos valores lo solicitasen ántes de 31 de Julio último.

Posteriormente y por decreto de 28 del anterior se adoptó una forma más ventajosa de pago para los tenedores de letras y pagarés del Tesoro que estaban garantidos por títulos de la renta perpétua del 3 por 100, de manera que sólo resta recoger los demás valores indicados, y este es un deber de justicia y de conveniencia que hay necesidad de cumplir si el crédito ha de mejorar y las operaciones del Tesoro han de ajustarse á formas convenientes.

La cuenta cerrada por este centro directivo en 31 de Julio demuestra que varios interesados han presentado carpetas á conversion por la cantidad de 28.243.911 pesetas, los cuales, y con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto de 26 de Junio, tienen derecho á recibir 33.228.130 pesetas en bonos del Tesoro. Hay, pues, necesidad de continuar la operacion de pagar las carpetas de cupones y valores amortizados por los medios de subasta pública previstos en otro decreto de aquella misma fecha.

Los bonos que restan disponibles, deducida la suma indicada, ascienden á 216.771.870 pesetas; y el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta las circunstancias por que el país atraviesa y la depresion con que como consecuencia natural de ellas se cotizan los valores públicos, cree prudente no hacer uso de toda esta suma para lanzarla de una vez al' mercado, y se limita á proponer se abra una suscricion de los indicados bonos por sólo la suma de 75.000.000 de pesetas. Se ha sijado en esta cantidad, porque es próximamente la que los compradores de bienes nacionales necesitan adquirir anualmente para rescatar los pagarés que tienen empeñados; y esta circunstancia, y la seguridad de la amortizacion que consigo llevan estos valores, hará que no sufran perjuicio sensible los que todavía circulan en la plaza.

Por las consideraciones expuestas el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1874.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Ministro de Hacienda para enajenar por suscricion pública 75 millones de pesetas de bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por el decreto de 26 de Junio último.

Art. 2.º El precio de los bonos del Tesoro con el cupon de Enero de 1874 será de 44 por 100, y el pago del importe de la suscricion se verificará por mitad en dos plazos, el 25 de Setiembre y el 25 de Octubre próximos.

Art. 3.º La suscricion tendrá lugar en la Tesorería Central y en las Administraciones económicas de las provincias desde la publicacion de este decreto hasta el 15 de Setiembre próximo en que quedará cerrada. Se admitirán proposiciones por múltiplos de 500 pesetas; y si excediesen de los 75 millones de pesetas indicados, la adjudicación será proporcional.

Art. 4.º El Tesoro entregará á los suscritores el mismo dia del segundo plazo las oportunas carpetas provisionales á fin de que, interin no se canjeen por los bonos definitivos que se confeccionan, sean admitidas sin obstáculo de ninguna clase en pago de los bienes nacionales que se vendan ó hayan vendido con posterioridad al decreto-ley de 28 de Octubre de 1868.

Madrid 24 de Agosto de 1874.— Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 20 de Mayo último por los armadores y consignatarios de buques del puerto de Santander solicitando que se declare terminantemente que no están obligados, con arreglo al art. 65 de las Ordenanzas, á responder subsidiariamente de las penas pecuniarias que se impongan por faltas en virtud de lo dispuesto en la legislacion vigente á los Capitanes, tripulantes y pasajeros de los buques de que respectivamente sean armadores ó consignatarios, pues en la actualidad y por errónea aplicacion de dicho art. 65 están sufriendo

Considerando:

- 1.º Que los responsables en primer término de las penas pecuniarias que se impongan por las Aduanas por faltas en los casos previstos en las Ordenanzas son los Capitanes ó patrones de los buques, segun está declarado por Real órden de 19 de Setiembre de 1871, en armonía con la legislacion vigente:
- 2.º Que los referidos Capitanes ó patrones, á falta de otros medios inmediatos, responden con las naves de su mando del importe de las multas, y en su consecuencia se procede á la detencion de los buques hasta que se asegura la cuantía de aquellas en la forma establecida por los artículos 232 y 289 de las Ordenanzas y órden del Gobierno de la República de 13 de Abril de 1873:
- 3.º Que la genuina interpretacion del art. 65 de las referidas Ordenanzas, contra que se reclama, es, y no puede ser otra, que la de que los armadores y consignatarios son responsables subsidiarios de los derechos y multas que hayan de pagar los Capitanes:
- 4.º Que de accederse á lo pedido quedaria perjudicada la Hacienda pública, porque se haria recaer la falta penada sobre el indivíduo más pobre de la tripulacion, y tendria que declararse partida fallida la que representara el importe de la multa ó deuda, sin que la Administracion pudiera castigarle con pena affictiva ó personal, porque no teniendo estas infracciones carácter de delito no procede el que se detengan y sometan los culpables á los Tribunales de justicia;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto desestimar la pretension de los armadores y consignatarios de buques de que va hecho mérito, y que el art. 65 de las Ordenanzas continúe aplicándose en los términos que quedan expuestos.

De órden del referido Presidente lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1874.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1562.

Seccion 2.ª—Õrden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Navarra, Salvador Ribas Bonell, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.— Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Salvador y de Gertrudis, natural de Ascó, provincia de Tarra-

gona, avecindado en su pueblo; pelo | rubio, cejas idem, ojos pardos, color claro, nariz regular, barba poblada, edad 21 años.

Núm. 1563.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Navarra, Antonio Franquet Serra, cuyas señas á continuacion se expresan, yen caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.— Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Francisco y de María, natural de Ascó, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada, edad 21 años 1 mes.

Núm. 1564.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Navarra, Isidro Salas Papaset, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.— Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Jaime y de Josefa, natural de Miravet, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara, edad 20 años.

Núm. 1565.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Navarra, Antonio Montaner Artigas, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.— Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Jaime y de Antonia, natural de Ascó, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poblada, edad 21 años.

Núm. 1566.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Reserva de Barcelona, Eduardo Balaguer Escardó, cuvas señas á continuacion se expresan,

y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.— Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de José y de Cinta, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, avecindado en Barcelona; pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña, edad 20 años 7 meses.

Núm. 1567.

El Alcalde de Puigpelat, en oficio de 22 del actual, participa haberse extraviado las cédulas de vecindad señaladas con los números 4, 12, 37, 40, 50 y 54 expedidas en aquella localidad á favor de D. Mariano Tarragó, D. Buenaventura Cabré, D. Antonio Aragonés, D. Amadeo Vidal, D. Juan Ciurana v D. Juan Jansans. En su consecuencia he dispuesto se publique en este Boletin á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.— El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1568.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Él Ilmo. Sr. Director general de Impuestos indirectos me comunica en 12 del actual la órden siguiente:

« El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 21 del mes próximo pasado, me comunica la órden siguiente: -Excmo. Sr.-En vista del expediente instruido en esa Direccion general, referente á los derechos de consumos que deben satisfacer los artículos que, procedentes del extranjero, se hallan gravados en las Aduanas con el impuesto transitorio establecido por la ley de presupuestos de 1872 á 73, y además comprendidos en la tarifa de consumos vigente, de la cual resulta que los expresados artículos satisfacen dos veces un mismo impuesto; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el parecer de esa oficina general, se ha servido resolver que el trigo, harina, aguardiente, petróleo y bacalao, á su introduccion en España, continúen pagando en las respectivas Aduanas el impuesto transitorio, con arreglo al decreto fecha 26 del pasado, y en los fielatos de consumos, la diferencia que resulta entre la cantidad á que aquel asciende y el que le corresponde por la tarifa vigente, siempre que se justifique el pago hecho por el referido impuesto transitorio. De órden del referido Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:-Lo que comunico á V. S. para su mas exacto cumplimiento, con inclusion de la tarifa adicional que se cita, en la inteligencia de que los contribuyentes que hayan de satisfacer los derechos

diferenciales de que se trata, acrediten antes haber pagado en la Aduana los del impuesto transitorio de las especies que presenten al adeudo; para cuyo servicio se pondrá V. S. de acuerdo con el Jese de aquella dependencia, quien dispondrá se facilite á los interesados un documento con que puedan justificar en los fielatos de consumos su derecho al beneficio que se les dispensa en la órden que procede. »

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga exacto y cumplido efecto cuanto se previene en la órden transitorial.

Tarragona 25 de Agosto de 1874. El Jefe económico, Joaquin Ozores.

		33	CIL	CLASES DE POBLACION.	IPOBILA CIO	W.	
ESPECIES.	UNIDAD.	Hasta B.000 habi- tantes. Pesetas. Cs.	2.° De 5.001 â 12.000. Pesetas. Cs.	3.° De 12.001 a 20.000. Pescias. Cs.	De 20.001 à 40.000 Pesetas. Cs.	5.3 De 40.001 a 100.000. Pesetas. Cs.	De 100.000 en adelante. Pesetas. Cs.
Aguardiente y alcohol sin distincion de grados. Bacalao. Harina. Petróleo. Trigo. Madrid 19 de Agosto de 1874 — Es conia	Hectólitro. 100 kilógramos. Idem. Idem. Idem. Idem.	4'39 0'75 4'25 1'00	5'07 0'75 5'25	5'25 0'75 1'00	5'25 0'75 7'25	5°25 0°75 8°25	5'25 1'00 9'25 1'00

Núm. 1569. INSTITUTO PROVINCIAL

DE 2.ª ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislacion vigente sobre instruccion pública, estará abierta en la Secretaría de este Establecimiento, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, la matrícula de 1874 á 1875, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y ejercicios de oposicion á los premios correspondientes al año académico de 1873 á

-es reductively summer and remember to be CUADRO de las asignaturas cuya enseñanza se da en este Instituto.

PRIMER SISTEMA.

BACHILLERATO CON LATIN.

Primer curso de Latin y Castellano. _Segundo curso de Latin y Castellano. - Geografía descriptiva. - Historía Universal.-Historia de España.-Retórica y Poética.-Aritmética y Algebra.-Geometría y Trigonometría.-Física y Química.—Historia natural.— Fisiología é Higiene.—Psicología, Lógica y Etica.

SECUNDO SISTEMA.

OSTE

BACHILLERATO SIN LATIN.

Gramática Castellana. - Geografía. -Aritmética y Álgebra.-Historia antigua, Geometría y Trigonometría.-Fisiología é Higiene.-Historia media y moderna y de España.-Física.-Antropología.—Química.—Cosmología.— Lógica.—Principios generales de Arte y de su Historia en España.—Biología Ética.-Principios de Literatura y Literatura española. — Principios de Derecho y nociones de Derecho civil español.-Nociones de Derecho español, político-administrativo y penal.-Elementos de Agricultura, Industria y Comercio.

Estudios de aplicacion á la Agricultura y Comercio.

Agricultura teórico-práctica. - Topografia y Dibujo topográfico.-Dibujo lineal.—Francés.—Inglés, primero y segundo curso. - Aritmética mercantil y Teneduría de libros.-Prácticas de contabilidad.-Economía política y Legislacion mercantil.—Geografía y Estadística comercial.—Dibujo de adorno y de figura aplicada á las artes.

Tarragona 16 de Agosto de 1874.— P. O.—El Secretario, Ricardo Rubio.

Núm. 1570.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Instruccion pùblica.

Lista de las escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en la provincia de Barcelona, que han de proveerse por concurso.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

FORT 15 17	Pesetas.
Vich	1.375
Berga	1.100
Idem	1.100
Malgrat	1.100
Mantlleu	1.100
Sallent	1.100
Vilafranca del Panadés	1.100
Calaf	825
Castelladral	825
Castellar de Nuch	825
Gurb	825
Odena	825
Oristá	825
Prats de Rey	825
S. Boy de Llusanés	825

	N
- 22 LATE OF THE PARTIES A	Pesetas.
S. Felio de Torelló	825
Santa María de Corcó	825
Santa María de Oló	825
Taradell	825
Vallcebre	825
Abrera	625
Cañellas	625
Capolat	625
Fogás y Parroquias	625
Idem id	625
Idem de Tordera	625
Fonollosa	625
Idom	GO=

Idem..... Montañola..... 625 625 Montmaneu...... 625Montmeló..... 625625Montseny...... 625 Olesa de Bonesvalls..... Rellinás 625S. Juan de Fábregas..... S. Quirico de Besora..... 625

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS. Obligation by armylling to the leading

Vilovi del Panadés..... 625

S. Quirico de Safaja..... 625

Santa Cecilia de Montserrat.

Santa Margarita de Monbuy.

1.12	
Gisclareny	500
Masías S. Hipólito Voltrega.	500
Brocá	250
Canovellas	250
Castellar del Riu	250
Folgarolas	250
Gallifa	250
Granera	250
La Baells	250
Masías de S. Pedro Torelló.	250
Montmajor	250
Oleinellas	250
Orpi	250
Pachs	250
Pruit	250
Rubió	250
Salavinera	250
S. Martin den Bas	250
Santa Fé del Panadés	250
Santa María de Miralles	250
Valldáu	250

ESCUELAS DE PÁRVULOS.

Vich		900
187	800	
ESCUELAS	ELEMENTALES DE	NIÑAS.

S. Martin de Provensals....

732'50

O. 12010112 NO 2101011111	
Cárme	550
Fonollosa	550
Gurb	550
Mediona	550
Montmajor	.550
Piera	550
Pobla de Claramunt	550
S. Pedro de Vilamajor	550
S. Martin Sarroca	550
Tona	550
Argensola	416'75
Espuñola	416'75
Gualba	416'75
Pontons	416'75
Serchs	416'75
S. Cugat Sasgarrigas	416'75
Santa Eulalia de Ronsana	416'75
Xiver	416'75

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

S. Pedro de	Torelló	275
Cabrils	Torelló	250

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre de 1871; los aspirantes deberán haber presentado sus instancias documentadas el dia 30 de Setiembre próximo á las cuatro de la tarde.

Barcelona 25 de Agosto de 1874.— El Rector, Antonio Bergnes de las Casas.

Núm. 1571.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Desde el dia 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria. Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificacion expedida por Establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extension que se da á estas asignaturas en los Institutos de 2.ª enseñanza, ó acreditarlos en un exámen ántes de formalizar la matrícula; y además de estos requisitos conviene á los interesados la presentacion de la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera. La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribucion siguiente:

Primer grupo.

Física y Química., Con relacion á la Historia natural...) veterinaria.

Anatomía general y descriptiva y ejercicios de diseccion.

Nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos.

Segundo grupo.

Fisiología y ejercicios de viviseccion. Higiene.

Mecánica animal y aplomos. Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercer grupo.

Patología general y especial y Clínica médica.

Farmacología y arte de recetar. Terapéutica. Medicina legal.

Cuarto grupo.

Operaciones, apósitos y vendajes. Obstetricia.

Procedimientos de herrado y forjado y su práctica.

Clínica quirúrgica y modo de reconocer los animales.

Quinto grupo.

Agricultura con su práctica. Zootecnia con su práctica. Derecho veterinario comercial. Policía sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso comenzarán el dia 1.º de Setiembre. Los, alumnos podrán matricularse en las asignaturas que deseen y en el órden que prefieran, pero deberán probarlas en el que se fija en el Reglamento; y tanto, la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado.

Zaragoza 15 de Agosto de 1874.— El Secretario, Mariano Mondría.

Núm. 1572. ALCALDÍA POPULAR

de Montblanch.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito que ha de regir en el presente año. económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Ruego á los señores Alcaldes de Lilla, Vilavert, Riba, Espluga de Francolí, Guardia dels Prats, Pira, Sarreal, Blancafort y Barbará, lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Montblanch 14 de Agosto de 1874. -El Alcalde, Miguel Vendrell.

Núm. 1573. ALCALDÍA POPULAR

de Montmell.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes.

Montmell 22 de Agosto de 1874.— El Alcalde, José Papiol.

Núm. 1574. ALCALDÍA POPULAR

de Almoster.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito que ha de regir en el presente año económico de 1874-75, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Réus, Selva, Riudoms, Aleixar y Castellvell, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este pueblo.

Almoster 25 de Agosto de 1874.-El Alcalde, Miguel Sanchez.

Núm. 1575. ALCALDÍA POPULAR

de Dosaiguas.

Hallándose terminado el réparto de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1874-75, estará

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias consecutivos, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que finido este plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Riudecols, Riudecañas, Irlas, Pradell y Argentera, lo hagan público en sus localidades respectivas para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Dosaiguas 26 de Agosto de 1874.—

- El Alcalde, José Nolla.

Núm. 1876.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Primera quincena de Agosto de 1874.

Relacion de las cartas que por carecer de franqueo ó tenerlo insuficiente se han detenido en esta Administración y sus subalternas durante la expresada quincena.

Administraciones.	Núm.	NOMBRES.	Destino.
	1	D. José M. Llandet	Barcelona.
	2	» Andrés de Ferran	Idem
	3	Sr. Admor. del Instit.º Agrícola.	Idem.
	4	D. J. M. Serra é hijos	Idem.
	5 6	» Matías Cortés	Idem.
	7	Sr. Hijo Torras Lleó D.ª María Ferré	Idem. Idem.
TARRAGONA	8	D. Pablo Ferrando	Poboleda.
7)	9	D.a Teresa Martinez	Madrid.
	10	» Genara Pastor	Villarramiel.
	11 12	D. Francisco Maimó	Gracia.
	13	D. a Josefa Fontiveros D. Vicente San Gil	1 TANALANA (CA) 1 TANA
	14	» Mariano de Andiño	Borja (Aragon). Medina de Pomar.
	15	» Bernardo Vilar	Réus.
57.	. 1		C
3	1 2	D. Silvestre Serra » Eduardo Lopez	San Celoni.
2 300	3	» Francisco Antonio Vidal	Gema. Tarragona
	4	D.a Marina Vidal	Barcelona
	5	D. Francisco Dalmau Ortiga	Bilbao.
е в	6	» Miguel Nolla	
Si Santa	8	 » José Vidal » Antonio Llausama 	Mora de Ebro.
Transport	$\tilde{9}$	» Conrado Salvat	Idem. Valls.
	10	» Narciso Maimó	Madrid (duplicada).
1.00	11	» Salvador Gelambí	Gracia.
	12 13	» Félix Martinez de Azcoytia	Madrid.
E(14	Sr. Director de Rentas Estancadas D. Tomás M. Rodriguez	
ÉUS	15	» Pedro Miñano	Matanzas. Villanueva del Campillo
	16	» Manuel Fernandez	La Adrada.
	17	» Andrés Bicioso	Santander.
	18 19	 » José Freixa y Duran » Francisco Llorens 	Barcelona.
War and the second	20	 » Francisco Llorens » Pablo Borrell 	Martorell. Perebon.
	21	» Francisco Tria	Almunio de San Juan.
	22	» Francisco Zurera	Aguilar de la Frontera
-	23	» José Gran y Mariné	Puerto Príncine
	$\frac{24}{25}$	Sres. Pericós y Compañía	Palma de Mallorca.
	26	D. Miguel Carós » Juan Prat y Sancho	Sta. Coloma de Farnés.
	27	» Félix Martinez de Azcoytia.	Madrid.
	28	» Emiliano Loño	Habana.
=	29	» José Cabet	Gracia.
	1	D. Juan Perez	Asquerosa.
	2	» Federico Tudó	Barcelona.
	3	» Eulogio Valenciano	Carrascosa.
i	4 5	» Eduardo García	Tarragona.
	6	 » Cristóbal Llopart » Francisco de la Hoy 	Plá del Panadés.
	7	 » Francisco de la Hoy » José Gomez Serra 	Badalona.
	8	D José Vicens	Gracia.
	9	» Camilo Mulleras	Barcelona.
ALLS	10	» Manuel Parcra	Idem.
ALLS	11	 » Agustin Querol » Antonio Vallejo 	Castellon de la Plana.
	13	» Juan Torredemer	Almuñeca. Tafalla.
	14	» Juan Sulé	Barcelona.
	15	» Miguel Gil	Fremeda de la Sierra.
	16 17	» Francisco Cañellas	Barcelona.
	18	(3) (2) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	Gracia.
	19	» Magin Jordé	ldem.
	20	D. Antonio Pedrero	Alcazar de S. Juan.
	21	» Pablo Cartañá	
		and the proposition of the same of the sam	

Tarragona 19 de Agosto de 1874.—El Administrador principal, Francisco de Paula Pí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1577.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir instados por D. Ignacio Fernandez en representacion de D. Juan y Doña Josefa de Suelves y de Uztariz, se ha proferido el auto del tenor siguiente:

« Por presentado con los documentos que se acompañan, que se insertarán en la forma que se solicita, teniéndose por parte al Procurador Don Ignacio Fernandez en el nombre en que comparece, se tiene por intentado el interdicto de adquirir; y-Resultando de dichos documentos que la finca de que se trata son sus dueños los demandantes. -Considerando: Que los referidos documentos presentados, en especial la certificacion del Registro de la propiedad, son títulos suficientes para adquirir con arreglo á derecho la finca que se solicita por los demandantes y que segun los mismos aseguran nádie posee á título de dueño ó de usufructuario aquella, se otorga á Don Juan y á Doña María Josefa de Suelves y de Uztariz, ya por si ya en voz y nombre de sus hermanos ausentes y sin perjuicio de tercero con mejor derecho, la posesion que piden de la finca deslindada en el precedente escrito de demanda: procédase á dársele á todos los interesados ó á uno de ellos por sí y en nombre de los demás por medio de cualquiera de los alguaciles de este Juzgado á quien se comisionará al efecto asistido del infrascrito Escribano ú de otro que dé fé; háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dicha finca para que reconozcan á los demandantes como poseedores de la finca, y verificado se acordará.-Lo manda y firma el Señor Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido en ella á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. - Doy fé. - Tirso Trabadillo.-Licenciado, Paulino Maldonado, Escribano.»

Dado en Tortosa á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 1578.

EDICTO.

En virtud de lo acordado por el Iltre. Sr. Juez del partido en providencia de fecha de ayer, en méritos del juicio ejecutivo promovido á instancia del procurador D. Pedro Vidiella en representacion de D. José Viñes Pamies contra D. Mariano Bertran y Baró de esta vecindad, se saca á pública licitacion, bajo el plie-

go de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Secretario, los bienes siguientes, senálandose para el remate el dia doce del próximo Setiembre á las once de su mañana en la sala audiencia del Juzgado:

Una máquina á vapor completa

de fuerza diez y seis caballos, caldera y toda la transmision de la máquina, valorada en
Pesetas
cal y horizontal para movi-
de limpier
Dos tornos con sus accesorios. 1750
Unco muelas con sus piedras
árboles y todo lo concernien-
te á su transmision 2675
Harineras, cábrias y pieza adjun-
ta á estas
Polipastros para bajar los sacos
de harina60
Dos básculas95
Una turbina, transmision de una
muela y máquina de limpiar;
máquina de limpiar incom-
pleta, ventilador, espiral y no-
rias
Una cábria completa55
Varias muelas para molino, ser-
vibles é inservibles 500
Bomba malacote y cañería 350

Dando un total de Pesetas. 22535

man district the second

Una finca situada en el término de esta ciudad y partida Monterols, consistente en una pieza de tierra dividida por el paseo llamado «Alameda de Monterols,» de extension treinta y cinco áreas seis centiáreas la parte menor separada al Sud, y una hectárea cuarenta y nueve áreas y setentinueve centiáreas la restante; formando un total de una hectárea ochenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas equivalentes á tres jornales treinta y ocho milésimas estadisticos, conteniendo los edificios de dos molinos harineros con sus balsas, minas, conductos y todos sus accesorios y dependencias anexas y forman la totalidad de la finca, que linda al Este con José Antonio Bruget y Barranco de Monterols, al Sud con Doña Jacinta Grau de Simó, al Oeste con José Vilaseca y al Norte parte con José Vilaseca y con José Antonio Bruget; valorada dicha finca en cincuenta y dos mil nuevecientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco cénti-

Cuyas máquinas, efectos y finca se cederán al mas beneficioso postor en el acto del remate, siendo la postura legal.

Dado en Réus á veinte y uno de Agosto de mil óchocientos setenta y cuatro.—Por mandado de S. S., Cárlos Maurici, Escribano.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.